Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

3367/2024 DENSO MANUFACTURING ARGENTINA SA (TF 32714-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, septiembre de 2024.-

VISTOS; Y CONSIDERANDO:

1º) Que, conforme al artículo 2° de la acordada CSJN 66/90, cuando el Estado Nacional debe integrar la tasa judicial antes de que quede firme la sentencia de condena, el pago podrá ser diferido para el año correspondiente al siguiente ejercicio financiero, a fin de que pueda ser previsto en el presupuesto respectivo. Tal postergación en el pago no excluye que este Tribunal cuente con los medios necesarios para el control de su cumplimiento.

2º) Que, por ello, corresponde hacer lugar al pedido formulado y diferir el pago de la tasa de justicia por la suma de ($1.062,95), más una multa del 50% ($531,47), un interés mensual del 2% a partir del vencimiento del plazo originariamente establecido y hasta su efectivo pago, y las astreintes determinadas en la resolución del 9/4/24 ($9.300), debiendo el apoderado fiscal acreditar, dentro de los 15 días, las medidas adoptadas por su superioridad para la inclusión del crédito en el presupuesto correspondiente. **ASÍ SE RESUELVE**.

Se deja constancia que el Sr. juez de Cámara Marcelo Daniel Duffy no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (Art. 109 RJN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente devuélvase.

JORGE EDUARDO MORAN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 03/09/2024
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38742985#425470070#20240903100915468

Fecha de firma: 03/09/2024
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#38742985#425470070#20240903100915468